



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Plan II –Discapacitados– Empleo 2023. Bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por esta entidad, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

BDNS (Identif.): 674424.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674424>).

*Primera. – Objeto, finalidad y régimen de concesión.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos de 3 de febrero de 2023, se ha aprobado el Plan II –Discapacitados– Empleo 2023: bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por esta entidad, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedará condicionada a la efectiva emisión por parte de la Junta de Castilla y León de los informes favorables a los que se refiere el artículo 7.4 de la LRBRL.

*Segunda. – Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los municipios en quienes concurra alguna circunstancia establecida en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, y especialmente quienes no estén al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tampoco podrán solicitar ni obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios que, habiendo sido beneficiarios de la convocatoria del Plan II 2022, no contrataron y tampoco renunciaron dentro del plazo que establecía la citada convocatoria.



*Tercera. – Cuantía global y máximo subvencionable.*

1. – Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los que a tal efecto se han consignado en la aplicación presupuestaria 75/2410/46201/8.5 del presupuesto general de la Diputación de Burgos para el año 2023, ascendiendo al importe total de 650.000,00 euros.

En el supuesto que de que dicho crédito existente no se agotase, el importe sobrante podrá incorporarse como cuantía adicional a la prevista para el Plan I Empleo 2023, si se convocase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. – La subvención a cada municipio beneficiario será de 5.000 euros por cada contrato a jornada completa por un periodo de 90 días, o bien a jornada parcial por un período de 180 días, en cuyo caso deberá ser de al menos el 50% de la jornada.

Serán subvencionables un máximo de tres puestos de trabajo por entidad local solicitante.

*Cuarta. – Solicitudes: plazo y forma.*

Las solicitudes se realizarán en el modelo anexo I de estas bases, presentándose únicamente de forma electrónica en la sede electrónica de esta entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, donde se encontrará, con el nombre de solicitud: Convocatoria subvenciones Plan Empleo II (Discapacitados) EE.LL., la entrada específica creada para enviar dichas solicitudes; en dicha entrada se accederá a la documentación e información necesaria. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción que incluirá la fecha, hora y el número de registro.

El plazo será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

*Quinta. – Resto de documentación y anexos.*

Toda la documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de Diputación Provincial de Burgos: <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 6 de febrero de 2023.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel